

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL  
COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL**

**SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD  
OPERACIONAL**

**DÉCIMO OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL**  
(Bogotá, Colombia, 16 y 17 de junio de 2008)

Asunto 7. **Otros asuntos**

**a) Ampliación de la estructura de las LAR**

(Nota de Estudio presentada por Uruguay)

**Resumen**

Esta Nota de Estudio presenta un propuesta para ampliar la estructura de las LAR a otras áreas.

**Referencias**

- Primera Reunión del Panel de Expertos de Estructura de las LAR
- Estructura de las LAR.
- Anexos al Convenio sobre Aviación Civil internacional

**1. Antecedentes**

1.1 Al respecto, la **Décimo Tercera Reunión de la Junta General** (Caracas, Venezuela, 7 de noviembre de 2005) identificó la necesidad de **crear una estructura completa de las LAR** que sirviera como documento guía y de planificación, de esta forma los Estados miembros del SRVSOP que están realizando cambios en sus reglamentaciones puedan utilizar la misma denominación.

1.2 Se acordó que la estructura debía evitar la creación de un modelo completamente diferente al que actualmente tienen la mayoría de los Estados, pero al mismo tiempo cuidando los principios de lenguaje claro y equilibrio y evitando copiar modelos que responden a otras realidades.

1.3 También se acordó que el documento que defina la estructura de las LAR debería tener el mismo procedimiento de desarrollo y aprobación de un Reglamento LAR, que involucra las etapas de desarrollo, consulta con los Estados, reuniones de paneles de expertos y aprobación por parte de la Junta General.

1.4 Una vez que concluyeron las dos rondas de consulta sobre la estructura de las LAR, en la ciudad de Lima, Perú, del 04 al 06 de diciembre de 2006, se llevó a cabo la **Primera Reunión del Panel de Expertos de Estructura de las LAR (RPEE/1)**.

1.5 Durante la RPEE/1, el Panel adoptó la **Conclusión RPEE /1-08 – Procedimiento de aprobación de estructura de las LAR**, por la que solicitó al Sr. Coordinador General que proceda con los trámites establecidos por la Junta General del SRVSOP para la aprobación de la estructura de las LAR.

1.6 Sobre el particular, el Sr. Coordinador General, con fecha 14 de diciembre de 2006, remitió para conocimiento de las Administraciones de Aviación Civil de los Estados miembros del SRVSOP, el informe de la Primera Reunión del Panel de Expertos de Estructura de las LAR, en el que se incluyó la estructura de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanas convenida en la RPEE/1.

1.7 La estructura de las LAR fue aprobada por la Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/16), mediante la Conclusión JG/16-02. La estructura inicial de las LAR está conformada por los siguientes conjuntos y reglamentos LAR que atienden a los Anexos 1, 6 y 8 al Convenio de Chicago:

- ✓ Conjunto LAR GEN: LAR 1 y 11;
- ✓ Conjunto LAR PEL: LAR 61, 63, 65, 67, 141, 142 y 147;
- ✓ Conjunto LAR OPS: LAR 91, 119, 121 y 135; y
- ✓ Conjunto LAR AIR: LAR 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 43, 45 y 145.

## 2. Análisis

2.1 El Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) ha gozado de un elevado nivel de aceptación por parte de los Estados, la mayoría de los cuales se ha comprometido a incrementar su capacidad de vigilancia de la seguridad operacional y aplicar sus planes de medidas correctivas. El éxito del programa, que se confirma mediante el mayor compromiso de los Estados, ha dado lugar a solicitudes procedentes de todos los sectores de la aviación para que se ampliara a fin de abarcar todos los aspectos aeronáuticos relacionados con la seguridad operacional.

2.2 Las auditorías de vigilancia de la seguridad operacional realizadas inicialmente se habían planificado y llevado a cabo basándose en cada Anexo individualmente, empezando por el Anexo 1 — *Licencias al personal*, el Anexo 6 — *Operación de aeronaves*, y el Anexo 8 — *Aeronavegabilidad*, y con miras a introducir progresivamente otros Anexos. Si bien este método prometía alcanzar el objetivo previsto y resultó eficaz para el establecimiento del programa y la realización de las auditorías iniciales, pasó a ser claro que resultaría muy lento y costoso seguir aplicando el mismo método para evaluar la capacidad de los Estados contratantes en materia de vigilancia de la seguridad operacional y la aplicación de las disposiciones relativas a esta última.

2.3 La dificultad para la Organización de Aviación Civil Internacional consistía en establecer y mantener firmemente un programa de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional que fuese eficaz y eficiente, manteniendo al mismo tiempo los gastos generales correspondientes a un nivel aceptable. Basándose en la experiencia adquirida, el Consejo decidió que ya era tiempo de que el USOAP pasara de un enfoque Anexo por Anexo a un **enfoque sistémico global**, que abarcaría todos los Anexos relacionados con la seguridad operacional y se concentraría en la capacidad global de los Estados en materia de vigilancia de la seguridad operacional. Se consideraba que este modo de proceder daría lugar a un programa OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional mejorado y económico.

2.4 Al desarrollar la estructura de las LAR, el Comité Técnico consideró inicialmente atender los requisitos derivados de las normas y métodos recomendados de los Anexos 1, 6 y 8 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

2.5 Sobre este particular, en la Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/16), se aclaró la inclusión en la estructura LAR de los reglamentos correspondientes a las áreas AGA y ATM y su pertinencia con las prioridades de los objetivos del SRVSOP. Al respecto se aclaró que en el memorando de entendimiento que creó el SRVSOP, el artículo primero establece que en una **primera fase** se considerarán únicamente los Anexos 1, 6 y 8 y que el texto de la estructura de los LAR solamente dejaba enunciado la posibilidad de desarrollar los reglamentos de las áreas AGA y ATM cuando la Junta General así lo decida.

2.6 Algunos miembros del SRVSOP manifestaron la importancia y necesidad de considerar otros Anexos al desarrollar actividades de armonización principalmente en el área de operaciones.

2.7 La JG/16 concordó en la necesidad de no desviarse de las prioridades asignadas para el trabajo de armonización pero al mismo tiempo considerar el impacto que se puede generar en otras áreas como puede ser ATM al momento de definir el texto de los LAR que serán armonizadas por la región.

2.8 Una vez que la Junta General del sistema aprobó la estructura de las LAR y la nueva estrategia de desarrollo, armonización y adopción de dichas reglamentaciones, el Sistema inició el desarrollo de los diferentes reglamentos que conforman cada conjunto LAR. Se espera que todo el cuerpo reglamentario inicialmente aprobado esté concluido para el mes de diciembre de este año.

2.9 Considerando que el Sistema se encuentra consolidado y que ha tenido el éxito esperado durante la fase de desarrollo de los reglamentos LAR correspondientes a los Anexos 1, 6 y 8 y teniendo en cuenta la transición a un enfoque sistemático de la OACI, así como las inquietudes manifestadas por los Estados relacionadas con la ampliación de la estructura de las LAR a los otros Anexos al Convenio, es necesario solicitar a la Junta General, a través del Sr. Coordinador General del Sistema, se programe en el plan de actividades del año 2009, la realización de la Segunda Reunión del Panel de Expertos de Estructura de la LAR (RPEE/2) en el primer trimestre del año 2009, donde se revise nuevamente la estructura de las LAR para ampliar las actividades de armonización a otros Anexos de la OACI.

3. **Acción sugerida**

3.1 Se invita a la Junta General a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio; y
- b) considerar la ampliación de las actividades del SRVSOP para cubrir otros Anexos de la OACI.

- FIN -